

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 1 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

Índice

1.	PROPÓSITO Y ALCANCE.	2
2.	RESPONSABLES.....	2
3.	NORMAS INHERENTES.	2
4.	DOCUMENTOS Y REFERENCIAS.....	13
5.	REGISTROS.....	14

Cuadro de Aprobación:

DOCUMENTO CONTROLADO				
ROL	COLABORADOR	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboración	Pablo Reyes	Oficial de Cumplimiento	28.05.2026	
Verificación	Lic. Enrique Calderón	Auditor Interno	28.05.2026	
Autorización	Lic. Blanca Aveiro	Gerente General	28.05.2026	
Aprobación	Acta de Directorio	Directorio	28.05.2026	N° 534

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 2 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

1. PROPÓSITO Y ALCANCE.

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer el lineamiento para prevenir y gestionar los riesgos de la prevención del lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

2. RESPONSABLES.

El Gerente Comercial, es responsable de asegurar que se cumpla con lo establecido en este Procedimiento.

Agentes, Corredores y Brókers, Asistente Comercial, Encargado Comercial de Agencias, Ejecutivos de Cuentas, Encargados y Auxiliares de Agencias y CAC son responsables del cumplimiento de cada uno de los apartados del presente procedimiento.

El Asistente de Caución y Auxiliar de Caución son responsables del cumplimiento de cada uno de los apartados del presente procedimiento.

3. NORMAS INHERENTES.

3.1 Obligaciones y Responsabilidades de los Agentes y Corredores de Seguros:

- a) Es responsabilidad del agente y/o corredor de seguros comunicar al departamento comercial las circunstancias conocidas por él, relativas a la valoración y seguridad del negocio que pueden influir sobre su conclusión. Por los canales normales habilitados del área comercial, agentes y corredores.
- b) Conocer e implementar las Políticas y Procedimientos de PLA/FT de Cenit.
- c) Dar cumplimiento a leyes y reglamentos en materia de PLA/FT.
- d) Conocer a los asegurados.
- e) Identificar al mandante del asegurado.
- f) Cooperar con las autoridades de supervisión.
- g) Intermediar en la recopilación de documentos necesarios del asegurado, solicitados por Cenit Seguros.
- h) Informar Operaciones inusuales o sospechosas al O.C. de Cenit Seguros.
- i) Obligación De Confidencialidad: no revelarán al asegurado ni a terceros las actuaciones o comunicaciones que realicen.
- j) Capacitarse anualmente en materia de PLA/FT.
- k) Los aspectos anteriores, no limitan la observancia de cualquier funcionario o del Oficial de Cumplimiento que, en el proceder de sus actividades, identifiquen asegurados con falta de información o información no actualizada, solicitando al área su actualización con un plazo, hasta 90 días.
- l) Se sobreentiende que CENIT S.A. DE SEGUROS, considera una sola aplicación del tipo de Políticas de Debida diligencia pues todos los asegurados merecen la misma atención, sin embargo, algunos asegurados como los de riesgo alto y los que se describió párrafos anteriores como por ejemplo PEPs, se les aplicará la Política de Debida Diligencia ampliada. Peps, sección caución y extranjeros residentes a la carga del alta de los clientes nuevos (se debe marcar diligencia ampliada en el Sebaot) y en renovaciones a la carga del trámite. También podrá ser a la emisión de la póliza en forma automática y será verificado por Cumplimiento.
- m) Con el objeto de determinar la coherencia de las operaciones, el Perfil Económico/Financiero se definirá y establecerá, a partir de la presentación de las

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 3 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

documentaciones exigidas, e informaciones proveídas por el mismo (volumen de ingresos), El Perfil Económico/Financiero, es definido por el Departamento de Comercial a los Asegurados y debe ser ingresado en el sistema informático, una vez que el Asegurado remita las documentaciones. A fin de facilitar el monitoreo y, establecer un margen prudencial y razonable de tolerancia.

Formula del perfil transaccional:

Si es Iva comercial se toman los 3 IVA multiplicado por 70% como costeo, luego se suma los 3 IVA, se divide los 3 y se multiplica por 12 para obtener el promedio. A ese resultado se le halla el 10% personas físicas y 15% persona jurídica.

Si es IVA honorarios, se suma los 3 IVA, se divide entre 3 y se multiplica por 12 para obtener el promedio, a ese resultado se le halla el 10% personas físicas y 15% persona jurídica.

Si es certificados de trabajo, directo 10% personas físicas y 15% personas jurídicas El resultado se compara con lo declarado en el FIC y se toma mayor. Ese es tope de transacciones que puede tener la persona como monto de primas.

En la carga del alta del cliente, renovaciones solo se verifica en este contexto.

- n) Para conocer al asegurado, se estiman 3 aspectos muy importantes:
 - La información proporcionada por el asegurado al momento de la vinculación
 - La actualización de información proporcionada por el asegurado.
- o) Durante las etapas la responsabilidad principal de controlar esta política recae en el Departamento Comercial, Agencias y Siniestros, que son las áreas que va a mantener contacto con el asegurado para empezar una relación comercial o realizar la apertura de reclamo por siniestro, en torno a los diferentes productos de CENIT S.A. DE SEGUROS.
- p) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier inusualidad observada en la relación del asegurado con respecto a su información, verificación de información, actualización de información o relación de negocios
- q) Obligaciones generales aplicables a todos los colaboradores, asesores, agentes, corredores, bróker, directores y accionistas en materia de prevención del LA/FT: Todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esto incluye la obligación de comunicar al Oficial de Cumplimiento alertas, inusualidades u operaciones sospechosas que lleguen a su conocimiento por cualquier medio.
- r) Responsabilidades Específicas:
 - Cumplir con los procedimientos internos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo descritos en el presente manual que les atañe dentro de sus actividades.
 - Mantendrán atención sobre las variaciones o modificaciones que se sucedan respecto a los datos personales o patrimoniales de los Asegurados dentro del ámbito que le compete atender, e informarán de esto al Área de Cumplimiento, de modo a actualizar, según los procedimientos establecidos, la carpeta o legajo del Asegurado.
 - NO difundirán de forma alguna o a persona o entidad cualquiera sea esta, información relacionada a investigaciones en curso que se pueda estar sucediendo sobre las actividades o datos de Asegurados de la entidad.
 - De verificar alguna debilidad en el sistema o en algún procedimiento de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dar aviso inmediato al área de cumplimiento.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 4 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- Asistir a las capacitaciones y mantenerse informados sobre las disposiciones de la legislación, reglamentación y el presente.
- s) El personal de CENIT S.A. SEGUROS involucrado en el proceso de venta o atención al asegurado, tiene la responsabilidad de verificar por medios fehacientes y determinar la coherencia de la información declarada y la documentación presentada por los asegurados; en lo que corresponde a las etapas de apertura y mantenimiento de la relación comercial, los agentes y corredores de seguros tiene la obligación de proveer, conocer y verificar la información de sus asegurados con pólizas en CENIT S.A. SEGUROS.

3.2 Conocimiento del Asegurado

3.2.1 Es normal y previsible que los asegurados cambien algunas de sus características personales y financieras durante la duración de la relación contractual con nuestra entidad. Al cotejar las operaciones realizadas con la información no actualizada del Asegurado puede inducir a creer que existen operaciones sospechosas donde no las hay, y en todos los casos cuando:

- a) La información y/o documentación de los Asegurados deberá ser actualizada cuando: Modifique las normas de identificación u conocimiento del Asegurado.
- b) Se advierta que la información que se posee del Asegurado es insuficiente, o está desactualizada.
- c) A pedido del Oficial de Cumplimiento o Unidad de Cumplimiento.
- d) Cuando se detecte alguna señal de alerta o a petición de los organismos reguladores y supervisores.

3.2.2 La Política de Conocimiento del Asegurado, se evaluará y verificará periódicamente, con el objetivo principal de fortalecer la información de CENIT S.A. SEGUROS y la adecuada alimentación de datos para cumplir con las disposiciones vigentes, considera los siguientes aspectos:

- a) Identificar al asegurado, lo que implica el conocimiento y verificación de todos los datos de las personas físicas o jurídicas con la que se iniciará la relación contractual.
- b) Conocer el volumen de los negocios del asegurado o cualquier otra actividad económica a la que se dedican;
- c) Características y procedencia de los ingresos y egresos
- d) Respecto de los asegurados vigentes de la Entidad, se establecerá un control sobre el perfil de su información considerando las características y montos de las transacciones, así como la actualización periódica de información. Oficial de cumplimiento realizará periódicamente.
- e) Actualización de información de los asegurados de acuerdo al nivel de tipo de diligencia y cuando el Oficial de Cumplimiento vea por conveniente en función al perfil de riesgo de algún asegurado observado.
- f) Para el monitoreo permanentemente de las operaciones de sus asegurados y usuarios, los funcionarios de CENIT S.A. SEGUROS en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, analizarán:
 - El perfil transaccional del asegurado.
 - Confirmar que el volumen y sus movimientos guarden relación con la actividad y capacidad económica de los mismos. Oficial de cumplimiento realizará periódicamente.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 5 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

3.2.3 Los aspectos antes citados, consideran Políticas Generales de Obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de CENIT S.A. SEGUROS, así como Políticas Específicas. Dentro de las Políticas Generales de Debida Diligencia, se tiene:

- Los departamentos correspondientes realizarán una actualización de la información de los asegurados de la Entidad y de documentación de así requerirlo, cualquier señal de alerta deberá ser comunicada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- CENIT S.A. SEGUROS fijará los perfiles de riesgo de sus asegurados en base a la información recabada en el proceso de registro y apertura de productos (información de identidad, actividad económica, ingresos percibidos, información financiera, lugar de trabajo, cargo, profesión, entre otros). Estos perfiles serán examinados y actualizados periódicamente de acuerdo a lo que dicta el presente manual, quedan exentos de la verificación de los ingresos a los asegurados dentro del régimen simplificado. Según ítem de fórmulas para el perfil transaccional.
- Con carácter previo a la apertura de una póliza, CENIT S.A. SEGUROS verificará los antecedentes de sus potenciales asegurados y otros sujetos involucrados en la operación (representantes y beneficiarios), realizando consultas a las listas confidenciales. Al trámite en comercial la lista OFAC y las demás listas por sistema de alerta de SEBAOT en cumplimiento.
- Las listas confidenciales detalladas en la política precedente estarán disponibles en el sistema informático de CENIT S.A. SEGUROS y al sistema anti lavado para el personal de CENIT S.A. SEGUROS vinculado a los procesos de registro de asegurados y apertura de productos.
- Cuando, como resultado del cruce contra las Listas de Sancionados (OFAC y ONU), se detecten coincidencias en el nombre del potencial asegurado u otros sujetos involucrados en la operación (representantes y beneficiarios); se debe coordinar con personal de la Unidad de Cumplimiento a objeto de obtener información adicional que permita descartar o confirmar esta situación (nombre completo, número de documento, país de origen entre otros). Esto se realiza en cumplimiento luego de la generación de alertas. Si con la información adicional se confirma la inclusión de la persona en las listas de referencia, no se deben iniciar relaciones comerciales y se debe dar de inmediato aviso al Oficial de Cumplimiento, a efecto de iniciar el procedimiento previsto para el reporte de operación sospechosa.

3.2.4 Se establece como requisito previo para iniciar una relación comercial la presentación de la autorización y previo análisis, o en caso de que amerite de Gerencia General y Administrativa cuando se trate de los siguientes asegurados: A cargo de Oficial de Cumplimiento a una de las gerencias por mail.

- Personas físicas o jurídicas relacionadas con comercializaciones de armas, explosivos o similares
- Personas físicas o jurídicas con actividades de juegos y apuestas.
- Personas físicas o jurídicas relacionadas con la comercialización de metales y piedras preciosas
- Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá establecer mediante circular de reglamentación interna otras categorías que deban cumplir con este requisito.
- ONG y OSL (Organismos no gubernamentales y Organizaciones Sin fines de Lucro, ejemplos: Fundaciones, Asociaciones, Iglesias, etc.) PEPS, vinculados al PEPs.

3.2.5 Procedimientos De Debida Diligencia – Personas Físicas

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 6 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- a) Asegurado de nacionalidad paraguaya, Cedula de Identidad Paraguaya o Pasaporte no vencido.
- b) Extranjeros radicados en Paraguay, Cedula de identidad de paraguaya no vencida o Cedula de identidad no vencida para ciudadanos de países miembros del Mercosur y Chile o Pasaporte no vencido.
- c) Los extranjeros residentes deben presentar además el Certificado de Admisión Permanente.
- d) Extranjeros sin radicación en Paraguay, Cedula de identidad no vencida para ciudadanos de países miembros del Mercosur y Chile (copia), o Pasaporte no vencido (copia debidamente traducida por Traductor Publico con matrícula paraguaya cuando el idioma del documento no sea español, portugués o inglés.
- e) Subsecretaría de Estado de Tributación (SET): ingresar a la dirección www.set.gov.py en el ítem “servicios on line”, a fin de constatar si el Asegurado es contribuyente, si su actividad actual coincide con la declarada al fisco, y la antigüedad de su inscripción en el RUC. Área comercial casa central y agencias en el alta realizan esta verificación
- f) Reporte de Informconf: La información contenida en esta base de datos es muy útil para verificar antiguos lugares de trabajo, direcciones, antecedentes en otras entidades u operaciones morosas con derivación judicial. La evolución en el ámbito laboral o la constitución de empresas en calidad de propietario puede reflejar el progreso dado en algunos casos. Solo para perfil de riesgo alto y caución, Perfil de riesgo alto se realiza en el área de Cumplimiento.
- g) Consultas a listados internacionales como el de la OFAC –ONU. (Obs: en caso de coincidencia <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>)

3.2.6 Debida Diligencia Para Peps Y Allegados

A efectos de la identificación del Asegurado, se tendrán en cuenta los regímenes de debida diligencia establecidos en la norma:

Los Sujetos Obligados buscaran y trataran de elaborar listas de PEP nacionales, extranjeras, y de aquellas que hayan alcanzado fama y notoriedad, así como de sus allegados.

3.2.7 Políticas De Aceptación De Asegurados:

- a) CENIT S.A. DE SEGUROS sólo establece relaciones comerciales con personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en los requerimientos de información del Manual PLD/FT. Asimismo, en ningún caso acepta como asegurados a:
- b) Personas o empresas de honestidad cuestionable, especialmente de quienes se tenga conocimiento de su vinculación con el narcotráfico, Lavado de Activos, terrorismo o crimen organizado, en casos especiales de excepción deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Comité de Cumplimiento.
- c) Personas o empresas que no entreguen toda la documentación de identificación requerida por la entidad.
- d) Empresas no domiciliadas en el país o personas involucradas en la constitución de dichas Empresas, que se encuentren registradas en listados internacionales de sancionados (verificados en listados OFAC, ONU u otras).
- e) Empresas de países de alto riesgo citadas por la ONU.
- f) Bancos pantalla (bancos sin presencia física o Shell Banks).
- g) Cuentas con nombres ficticios, anónimos, seudónimos o cifradas en vez del nombre verdadero del/la asegurado.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 7 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- h) Salas de juego, tragamonedas y afines; en casos especiales de excepción deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Comité de Cumplimiento.
- i) Personas relacionadas con la comercialización de armas deberán contar con la autorización previa de DIMABEL (Dirección de Material Bélico) y el Comité de Cumplimiento.

3.2.8 Al Inicio De La Relación Comercial:

Los empleados de CENIT S.A. DE SEGUROS, deben considerar dentro de los procesos de Debida Diligencia, durante el inicio de relación comercial, las siguientes medidas:

- a) Emplear políticas de aceptación de asegurados, al inicio de la relación comercial. Según ítem anterior.
- b) No iniciar relación comercial o realizar servicios a personas de las que no se tenga información, que se niegan a proporcionar información o la documentación solicitada o que tengan negocios cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos; actividades o negocios no autorizados legalmente.
- c) No se debe iniciar una relación comercial con quien no se tenga información suficiente.
- d) Cuando la información presentada por el asegurado o usuario genere duda en cuanto a la veracidad de la misma.
- e) Verificar que los documentos de apertura contengan toda la información necesaria para conocer al asegurado.
- f) Revisar y confirmar los datos de las cuentas antiguas que tuviera el asegurado.
- g) Identificación del beneficiario económico.
- h) Obtener información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial.

3.2.9 Durante La Relación Comercial:

- a) Los empleados de CENIT S.A. DE SEGUROS, deben considerar dentro de los procesos de Debida Diligencia (en función al nivel de riesgo del asegurado), durante la relación comercial, las siguientes medidas:
- b) Mantener contacto esporádico con el asegurado en caso de cartera directa, en caso de pólizas intermediadas el encargado es el agente o corredor de seguros.
- c) Solicitar actualizaciones permanentes de los datos y la documentación al asegurado, de acuerdo a su Gestión Basada en Riesgo de LA/FT y/o DP.
- d) Actualizar permanentemente el conocimiento del mercado.
- e) Cuando un asegurado sea indirecto o realice transacciones u operaciones indirectas a través de Internet o medios electrónicos, CENIT S.A. SEGUROS deben aplicar igualmente procedimientos efectivos de identificación de asegurados y estándares de monitoreo continuo para asegurados indirectos, desarrollando principios para la administración prudente del riesgo de las actividades efectuadas por medios electrónicos.

3.3 Medidas de Verificación de Identidades

Debida Diligencia para identificar a los Asegurados, tomando las siguientes medidas:

- a) Obtener informaciones de todos sus Asegurados sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial, además de las operaciones realizadas durante el curso de la relación comercial, a fin de evaluar y asegurar que las operaciones que realiza sean compatibles con las posibilidades económicas-financieras del Asegurado.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 8 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- b) Para todos los casos, se requerirá que se complete el formulario de identificación del Cliente (FIC), así como otros documentos solicitados, estará a cargo de las personas que están en el Departamento Comercial.
- c) Deben verificar el correcto llenado del formulario de identificación al Asegurado.

3.4 Datos Generales:

3.4.1 Régimen General:

A través de Formulario de Identificación de Cliente (FIC) aprobado por CENIT S.A. SEGUROS, debe obtener de sus Asegurados, personas físicas, lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Tipo y Número de documento de identidad.
- c) Nacionalidad.
- d) Domicilio.
- e) Número de teléfono y/o correo electrónico.
- f) Ocupación, oficio o profesión.
- g) Propósito de la relación u operación a establecerse con el Cenit.
- h) Declaración e identificación del origen de fondos.
- i) Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con Cenit, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del Asegurado.
- j) Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinente para identificar a sus Asegurados personas físicas.
- k) Deberá solicitar, además, la constancia de inscripción en el registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD si aplica (Playas de Venta de Autos, Inmobiliarias, OSL, otros).

3.4.2 La información mínima a ser obtenida bajo este régimen General en el caso de Asegurados que actúen como mandantes o representantes de personas y estructuras jurídicas, es la siguiente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica y modificaciones, en su caso.
- c) Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d) Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica o estructura jurídica, según corresponda.
- e) Mandatarios, beneficiarios finales y representantes legales.
- f) Nómina actualizada de los representantes legales o apoderados, directores, administradores, gerentes, consejo de administración, en su caso.
- g) Declaración e identificación del origen de fondos.
- h) Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con el SO, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del Asegurado.
- i) Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias del giro de su negocio y/o correo electrónico.
- j) Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinente para identificar a sus Asegurados personas y estructuras jurídicas.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 9 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- k) Deberá solicitar, la constancia de inscripción en el registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD si aplica (Playas de Venta de Autos, Inmobiliarias, OSL, otros).
- l) Solicitar constancia de personas jurídicas de inscripción en el registro de beneficiario final habilitado en la Abogacía del Tesoro.

3.5 Legajos, vigencia, datos y documentación Según manual de PLA/FT vigente

3.5.1 Legajos de Asegurados: Actualización del Legajo de Documentos de Asegurados. Es responsabilidad de cada usuario cargar de manera correcta y completa los documentos e información en el sistema informático. Esto garantiza que la matriz de riesgos pueda procesarse con datos certeros y confiables, evitando errores en los resultados. Todos los Asegurados contarán con un legajo, que incluirá la información y documentación correspondiente en función del nivel de diligencia aplicado. Se realiza en comercial y agencias.

3.5.2 Los datos de identificación deberán consignarse en un formulario, el cual deberá actualizarse dentro del periodo determinado en el régimen de debida diligencia que resulte aplicable de acuerdo al nivel de riesgo asignado.

- a) Régimen Simplificado y asegurados clasificados de Riesgo Bajo y Medio Bajo: cada 3 Años.
- b) Régimen General (Riesgo Medio. Medio Alto): Cada 2 Años.
- c) Régimen Ampliado (Riesgo Alto): Cada 1 Año. Se realiza en comercial y agencias y con verificación en el área de cumplimiento

3.5.3 En caso de alguna alerta en el sistema u otro, deberán remitir las documentaciones de actualización solicitadas por el Departamento de PLA/FT.

3.5.4 El oficial de cuenta designado, deberá actualizar periódicamente los datos de sus asegurados especialmente, cuando se presente, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Cuando detecte un cambio en los datos del asegurado.
- b) Cuando verifique que los datos o documentos de identificación del asegurado o del beneficiario económico están equivocados debido a un error cometido por el asegurado.
- c) Cuando detecte que el asegurado proporcionó intencionalmente, información incorrecta, se informará al Oficial de cumplimiento, quien deberá analizar si corresponde realizar el reporte de operación sospechosa.
- d) Cuando CENIT S.A. SEGUROS de acuerdo a su política de Gestión de Riesgo de LA/FT y FP lo determine.
- e) Cuando el asegurado sea considerado de alto riesgo.

3.5.5 Personas Físicas sin justificación de ingresos:

Para las personas como cónyuges y/o hijos o que dependan económicamente de una persona física u otros que no presenten comprobantes de ingreso, deberán justificar aclarando que no poseen ingresos e indicar la persona quien cedió o donó el bien que aseguró, por lo cual para dicha situación se tendrá en cuenta los ingresos de la persona que solventa económicamente al mismo, sin obviar la Suma Asegurada con el que ya registra en la entidad en caso de que corresponda. Los casos en que la persona sea Ama/o de Casa/ Estudiante/No posea ingresos o dependa económicamente de alguien, se debe poner un perfil Económico Genérico al Asegurado (Sueldo mínimo X 12 meses, colocar este monto en ingresos y poner el comentario al momento de la carga o autorización "Perfil vinculado o relacionado a Nombre XXXXXX con CI XXXXXXXX, relación papa/mama/hijo/esposo/esposa"), por ende se debe cargar el Perfil Genérico del

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 10 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

Asegurado y la persona que está vinculada al asegurado de acuerdo a las documentaciones de ingresos presentadas. El perfil genérico se realizará en base a la formula establecida, pero según lo declarado en el FIC.

3.5.6 Procedimiento de Verificación de la información:

- La información recibida de parte de los asegurados de CENIT S.A. DE SEGUROS, es verificada por personal de las áreas Comercial, Técnica y Siniestros. En adelante a estos funcionarios se les denominará “Encargados de la Política de Conocimiento” El mecanismo es el siguiente: El personal a cargo, utilizará como medio de verificación fehaciente de los datos básicos del asegurado, los registrados en su documento de Identidad (vigente), para altas de nuevos clientes es con ci vigente y para renovación de pólizas podrá ser con ticket de renovación para paraguayos, no así para extranjeros debiendo ser con C.I. vigente solamente, al ser un documento legal de identificación personal emitido por autoridades competentes.

3.6 Procedimiento Transitorio De Identificación Al Asegurado:

- Cuando resulte necesario iniciar la relación comercial antes de la verificación, se puede verificar la Identidad del Asegurado con el formulario de identificación de personas Físicas y/o Jurídicas, durante el curso de la relación contractual se recibirán las documentaciones necesarias para su análisis, en un plazo que no exceda los sesenta (90) días.

3.7 Conocimiento Del Beneficiario Final

- Obtener y conservar las informaciones que determinen la identidad de cada Asegurado, cuando existan indicios de que los Asegurados no actúan por cuenta propia, buscando conocer al Beneficiario Final.

3.7.1 Conceptos de conocimiento del beneficiario final:

- a) Constituye deber permanente de CENIT S.A. SEGUROS identificar a los beneficiarios finales de sus asegurados, independientemente del tomador y beneficiario designados en la póliza, y, tomar las medidas razonables para verificar su identidad.
- b) Se deberá identificarse a las personas físicas que controlan o pueden controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin Personería jurídica, que poseen, a partir del diez-por ciento (10%) del capital o dé los derechos de voto, o que por otros medios ejercen su control final de forma directa o indirecta.
- c) Se deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
- d) Se define al Beneficiario Final como toda persona física que, sin necesidad de tener la condición de asegurado, es la propietaria final o ejerce el control último sobre las actividades del asegurado o de la persona en cuyo nombre se lleva a cabo la operación.
- e) También comprende a aquellas personas físicas, que ejercen el efectivo control final sobre una persona o estructura jurídica, o acuerdo legal.
- f) Cuando existan indicios o certeza de que los asegurados no actúan por cuenta propia, se deberá recabar la información precisa a fin de conocer la identidad de las personas por cuenta de las cuales actúan.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 11 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- g) A estos efectos, los asegurados personas físicas, deberán declarar en el FIC, si actúan a nombre propio o por cuenta y orden de terceros y en todos los casos de personas jurídicas determinar los beneficiarios finales que posean el 10% o más del paquete accionario.

3.7.2 En el caso de los asegurados que son personas jurídicas verificar la identidad de los beneficiarios finales mediante la siguiente información:

- La identidad de la persona o personas físicas que, en último término, son las que tienen la participación accionaria mayoritaria de la persona jurídica (superior al 10%).
- En la medida en que exista una duda en cuanto al punto (a) respecto de si la persona o personas que tienen la participación accionaria mayoritaria son los beneficiarios finales o, cuando ninguna persona física ejerza el control mediante participaciones accionarias, la identidad de la persona o personas físicas (si la(s) hubiera) que ejerzan el control de la persona jurídica o estructura jurídica a través, de otros medios.
- Cuando no se identifique a ninguna persona física de acuerdo con (a) o (b) anteriores, la identidad de la persona física relevante que ocupa el puesto del funcionario de mayor rango gerencial.

3.7.3 Cuando el asegurado o el propietario de la participación mayoritaria es una compañía que cotiza en bolsa y está sujeta a requisitos de divulgación (ya sea por normas de la bolsa o producto de la ley o medios coercitivos) que imponen exigencias en cuanto a asegurar la transparencia adecuada del beneficiario final o se trata de una filial de propiedad mayoritaria de una compañía como ésta, no es necesario identificar y verificar la identidad de ningún accionista o beneficiario final de dichas compañías. Los datos relevantes de identificación 'se pueden obtener de un registro público, del asegurado o de otras fuentes confiables.

3.7.4 En el caso de fideicomisos, se debe determinar la identidad del fideicomisario y, en caso de que corresponda, del destinatario de los bienes remanentes. En caso de que los fideicomisarios fueran más de cinco (5), debe identificarse a los representantes y procuradores designados por las juntas.

3.7.5 Documentación A Solicitar A Personas Jurídicas Que Tiene A Empresas Como Socios Accionistas:

Si la empresa o accionista fue constituida en Paraguay, se solicitará de las mismas:

- Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica firmada por el Asegurado, conforme al uso de firma estatutario con la siguiente información de los últimos beneficiarios: Tipo de documento, N.º de documento, país, dirección y porcentaje de participación. Fic digital o físico, cualquiera de los dos.

3.7.6 Se solicitará la presentación del Formulario de Identificación de Asegurados en los siguientes casos:

- Cuando el Asegurado registra una Persona Jurídica como socio o accionista, se deberá solicitar la firma del Formulario de Identificación del Asegurado Persona Jurídica hasta llegar a conocer como mínimo al 91% de los últimos beneficiarios finales personas físicas.

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 12 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

- En caso de que el accionista de nuestro Asegurado sea una Persona Jurídica; y este a su vez tenga como accionista a otra persona jurídica, se deberá solicitar al Asegurado la firma del Formulario de Identificación del Asegurado que sea necesaria hasta llegar a los últimos beneficiarios personas físicas.

3.7.7 En el caso de sociedades constituidas por acciones, se les requerirá a las mismas la constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios Finales del Ministerio de Hacienda (de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 202/2020 de la SEPRELAD). Dicho requerimiento será tanto para los nuevos asegurados, como para los asegurados ya vinculados en el proceso de actualización de la información.

3.8 Cenit S.A. Seguros establece no iniciar relaciones comerciales con personas que:

- a) No puedan ser razonablemente identificadas.
- b) Que utilicen nombres ficticios o pretendan realizar transacciones anónimas. Personas que no entreguen en forma fehaciente y oportuna la información y documentación solicitada.
- c) Que tengan negocios cuya naturaleza impida la verificación de la legalidad de sus actividades o la procedencia de sus fondos.
- d) Que no se tenga información suficiente o cuando la información presentada genera duda en cuanto a la veracidad de la misma.
- e) Registradas en las listas de sancionados OFAC, ONU y otras que puedan ser determinadas.
- f) Para la identificación de los países restringidos se recurrirá a la lista de los países sancionados por la GAFI y OFAC.
- g) CENIT S.A. SEGUROS, no mantendrá pólizas anónimas, pólizas cifradas o pólizas bajo nombres ficticios ni con nombres falsos o de cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

3.8.1 Asegurados Que Requieren Autorización Para La Relación Comercial Con La Compañía:

Las Áreas Técnicas, Comerciales y de Siniestros deben comunicar al Oficial de Cumplimiento quien deberá tomar en cuenta como requisito previo al establecer una relación comercial, la autorización de Gerencias General, Comercial y Técnica, cuando se trate de los siguientes asegurados; definido en ítem anterior, debiendo ser Gerencia General y Gerencia Administrativa.

Previo análisis del Asegurado por Gerencia Comercial o Técnica, o en caso de que amerite por la Alta Gerencia u Órgano Equivalente del Sujeto Obligado:

- a) Asegurados relacionados con la comercialización, de armas, explosivos o similares.
- b) Actividades de juegos y apuestas debidamente autorizadas.
- c) OSL/ONG (Organizaciones Sin Fines de Lucro.)
- d) Personas Jurídicas NO residentes.
- e) Fideicomisos.
- f) Comerciantes de Metales Preciosos.
- g) Comerciantes de Piedras Preciosas.
- h) Personas Expuestas Políticamente nacionales, extranjeras y de aquellas que hayan alcanzado fama y notoriedad

3.9 Identificación De Operaciones Inusuales Y/O Sospechosas

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación: 28/05/2026 Pág. : 13 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

Prestarán especial atención a toda transacción compleja, inusual, o que no correspondan a los patrones habituales o que pudieran no tener un fin económico o un propósito legal visible y evidente, es decir aquellas operaciones que no se adecuan al perfil del asegurado elaborado.

3.10 Listas de PEP; deberán considerar los siguientes aspectos:

- Recolectar la suficiente información del asegurado y la verificación la información disponible públicamente, con la finalidad de establecer si corresponde a PEP.
- Tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos.
- Obtener la aprobación de una instancia o nivel jerárquico superior, para establecer una nueva relación con este tipo de asegurados.
- Llevar a cabo un seguimiento continuo y permanente de la información y documentación de sus asegurados, que permita identificar cuando un asegurado, usuario o beneficiario económico ingrese a la categoría de PEP, sea una relación familiar directa, es asociado o colaborador de una persona que pertenece a esta categoría.
- Al Momento de la vinculación, cuando un asegurado, es encontrado en la Base de datos de PEPs o declara por sí mismo ser una Persona PEP, deberá entonces, procederse a comunicar al Oficial de Cumplimiento y a proceder con del envió el formulario de identificación del asegurado el cual contiene la información relacionada al PEP.
- Las instancias ejecutivas que autorizan el inicio de relaciones comerciales con un asegurado identificado como PEP, tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las políticas de identificación y conocimiento del asegurado, así como la aplicación de los procedimientos de debida diligencia ampliada.
- El personal de las áreas Comercial, Siniestros y Suscripción u otro departamento que se encuentre en la identificación tiene la obligación de reportar a la brevedad posible al Oficial de Cumplimiento, el inicio de relaciones comerciales con asegurados identificados como PEP;
- El Formulario de identificación del asegurado deber ser subido al sistema en la brevedad posible.
- La Clasificación de la persona como PEP, no podrá ser modificada, hasta dos años después de haber cesado en las funciones que desempeñaba o hasta que la UIF se pronuncie al respecto.
- Se aplicarán exactamente las mismas medidas a los asegurados clasificados como familiares o allegados del PEP.

3.10.1 La Gerencia Comercial debe notificar vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento desde el momento de la participación en nuevos mercados o en la apertura de nuevas agencias o sucursales. La implementación de las medidas de mitigación identificadas será condición previa al lanzamiento del producto, servicio o mercado.

4. DOCUMENTOS Y REFERENCIAS.

- Manual PLA/FT vigente de la compañía.
- Resolución 71/2019 SEPRELAD.
- Procedimientos relacionados a PLA/FT vigentes de la compañía.
- Autoevaluación de Riesgos PLA/FT

	CENIT S.A. DE SEGUROS	Fecha de aprobación:28/05/2026 Pág. : 14 de 14
	Procedimiento PLA/FT – Área Comercial	

5. REGISTROS.

Los registros (Formularios) generados como resultado de la utilización del presente documento son:

Nombre del Registro	Área donde serán retenidos	Medio de Retención (Papel / Electrónico / Ambos)	Tiempo de Retención
Formularios vigentes	Área donde se genera.	Electrónico/Físico	5 años